

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Pts.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital..... 25	Por un año.. 15
	Por 6 meses. 12	Capital..... 15	Por 6 meses. 10
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10	

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 10 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 279.

El vecino de esta Ciudad D. José Martínez pone en mi conocimiento que un sobrino suyo que tenía á su cuidado, llamado Juan Martínez, de 14 años de edad, alto, moreno, pelo negro, ojos al pelo; viste pantalón de paño negro, chaleco paño á cuadros color café, botas de goma y boina negra, se ha ausentado de su domicilio sin su consentimiento.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia que caso de ser habido sea puesto á disposición de su tío.

Palencia 10 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,
Valentín Calderón Rojo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 21 de Noviembre último el siguiente dictamen:

“Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del dho cargo de V. E., fecha

31 de Octubre último, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Santa Olalla del Valle, perteneciente al distrito municipal de Villagalijo, contra la providencia del Gobernador de Burgos de 28 de Febrero del corriente año, que devolvió el presupuesto formado por dicha Junta para 1902, por estimar que sólo los Ayuntamientos están facultados para formar el presupuesto municipal del distrito; y

Considerando:

1.^o Que conforme á lo dispuesto en el art. 90 de la ley Municipal, los pueblos que, formando con otros término municipal, tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquier derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administración particular.

2.^o Que á tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la propia ley, dicha administración ha de arreglarse á las prescripciones de ella, y, por consiguiente, las Juntas administrativas deben formar sus presupuestos y someterlos á la aprobación del Gobernador, de igual forma que lo hacen los Ayuntamientos; y

3.^o Que el Gobernador, por tanto, debe examinar el presupuesto de que se trata y corregir en él las excesiones que encontrare ó prestarle su aprobación en su caso.

La Sección, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Administración, opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Burgos y mandar á éste que examine y corrija ó apruebe el presupuesto formado por la Junta administrativa de Santa Olalla del Valle

V. E., sin embargo, con S. M., acordará lo que mejor estime.

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(Gaceta del dia 7 de Diciembre.)

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los artículos 504 y 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Martínez Illera, de treinta y nueve años de edad, viudo, ex-Secretario del Juzgado municipal de Rivas de Campos, de donde es vecino, hijo de Francisco e Isabel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BoLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, se presente en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en causa que bajo el núm. 60 del presente año contra el mismo se instruye por falsedad de una certificación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del Gregorio Martínez Illera, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Astudillo á queve de Diciembre de mil novecientos dos.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Ciriaco Antolín.

Edicto.

En las diligencias de ejecución de sentencia procedentes del interdicto de retener ó recobrar la posesión de una finca rústica, que se siguió en este Juzgado á instancia del Procurador Paísán en nombre de Benita Calvo, contra Claudio Colmenero Calvo, vecino que fué de Villalaco, aparece la siguiente

Diligencia de liquidación de cargas.—Cumpliendo con lo mandado, yo el Escribano procedo á practicar liquidación de las cargas que afectan á los inmuebles vendidos en estos autos con fecha treinta de Agosto último como de la pertenencia del ejecutado Claudio Colmenero Calvo, y examinados detenidamente los autos no aparece que expresados inmuebles estén afectos á carga alguna. Y para que conste pongo la presente que firmo en Astudillo á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Doy fe.—Ordóñez.

La liquidación inserta se acordó comunicar á las partes por término de tres días, y en cuanto al ejecutado Claudio Colmenero Calvo, en atención á ignorarse su paradero, se le comunica por medio del presente que se insertará en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, previniéndole que transcurridos los tres días, á contar desde el en que se verifique la inserción en dicho BoLETIN, se dictará la resolución que proceda con arreglo á derecho.

Astudillo seis de Diciembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

PROPUESTA formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia y en harmonía con lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 para proveer en virtud de concurso único las Escuelas anunciadas en este periódico oficial en 6 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Escuelas por ope- ración.	Servicios en mayor igual sueldo al que se pretende.			Mayor sueldo en propie- dad. - Pesetas	Rehabilitados.	Servicios en propiedad.			Oposiciones apro- badas.	TÍTULO.	Servicios interinos.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	ESCUELAS QUE HA SOLICITADO.	OBSERVACIONES.
			Años	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.			
1	D. Domingo Maté Alvaro.....	>	14	10	28	625	>	18	11	18	>	Elemental . .	>	>	Santoyo.....	Santoyo.	Se le propone en virtud del derecho preferente que le concede el art. 46 del reglamento por ser consorte de la actual Maestra de niñas de Santoyo.	
2	Enrique Jofre de Villegas...	Sí	8	3	24	825	>	8	3	24	Dos.	Superior. . .	>	>	Bahillo	Bahillo y otras.		
3	Eusebio Figueroa Heredero..	Sí	7	3	7	825	>	7	3	7	Una.	Elemental . . .	>	>	Espinosa de Villagonzalo. . .	Espinosa de Villagonzalo y otras. . .		
4	Teófilo San Juan.....	Sí	4	5	14	825	>	4	5	14	Una.	Superior. . .	>	>	Espinosa de Cerrato. . .	Espinosa de Villagonzalo, Santoyo, Espinosa de Cerrato y otras. . .		
5	Gregorio Castillo Villalvilla..	>	21	2	3	625	>	22	>	29	>	Elemental . .	1	6	5 Ninguna	Espinosa de Villagonzalo. . .	Per hallarse adjudicada.	
6	Benito Prieto Olea.....	>	20	7	27	625	>	36	5	2	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Bahillo.	Idem.	
7	José Fernández Paredes.....	>	18	5	7	625	>	20	8	28	>	Elemental . .	2	4	21 Herrera de Valdecañas. . .	Espinosa de Villagonzalo, Bahillo, Espinosa de Cerrato, Santoyo, Herrera de Valdecañas y otras. . .		
8	Aquilino Marcos Ibáñez....	>	14	3	13	625	>	24	7	>	>	Elemental . .	>	2	16 Boadilla del Camino. . .	Bahillo y Boadilla del Camino. . .		
9	Cipriano Polanco Herrero....	>	14	2	29	625	>	28	10	27	>	Elemental . .	>	>	20 Ninguna	Boadilla del Camino y Espinosa de Villagonzalo. . .	Por hallarse adjudicada.	
10	Santos Pérez y Gómez.....	>	12	10	18	625	>	22	4	14	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Espinosa de Villagonzalo, Herrera de Valdecañas, Santoyo, Espinosa de Cerrato, Boadilla del Camino y Bahillo. . .		
11	Cipriano Montes Gutiérrez...	>	12	5	4	625	>	17	11	16	>	Superior. . .	1	6	3 Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
12	Jenaro Jorqe Pérez....	>	12	3	4	625	>	16	1	29	>	Elemental . .	>	3	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
13	Juan Vallejo Elices.....	>	11	11	1	625	>	16	5	2	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
14	Epifanio Juárez Ruiz....	>	11	6	23	625	>	16	4	20	>	Elemental . .	1	3	6 Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
15	Laureano Rodríguez Sanz....	>	11	2	24	625	>	31	2	10	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
16	Andrés Atienza de Diego....	>	10	8	25	625	>	33	6	21	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
17	Manuel Ugalde Sáez....	>	10	1	1	625	>	11	9	27	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
18	Jorge García y García....	>	9	7	8	625	>	12	11	18	>	Superior. . .	>	8	20 Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
19	José Rodrigo Diez.....	>	9	3	12	625	>	17	5	5	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
20	Nicolás Pérez Abad.....	>	9	>	4	625	>	16	4	16	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
21	José Gallo Díaz.....	>	8	11	8	625	>	14	6	20	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
22	Buenaventura Marcilla....	>	7	1	10	625	>	13	5	11	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
23	Gregorio del Río y Páramo....	>	6	9	29	625	>	22	6	19	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
24	Esteban Díaz.....	>	5	11	23	625	>	17	9	11	>	Elemental . .	>	10	29 Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
25	Eustasio Morquillas y Santa- olalla.....	>	5	7	4	625	>	9	2	8	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
26	Pedro Pardo.....	>	4	9	11	625	>	12	10	25	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
27	Deogracias Franc.º Palomino....	>	4	8	28	625	>	14	5	23	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
28	Emilio Díez y Ferradas....	>	4	5	7	625	>	8	2	13	Una.	Superior. . .	>	>	Husillos.	Idem idem idem y Husillos.	Idem.	
29	Dámaso Inclán Cano....	>	4	2	1	625	>	4	2	1	>	Superior. . .	>	>	Ninguna.	Idem idem idem.	Por hallarse adjudicada.	
30	Agapito Ruiz y Ruiz....	>	3	11	>	625	>	22	10	11	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
31	Macario Cruzado Vegas....	>	3	9	22	625	>	11	5	26	Una.	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
32	Emeterio Villahoz Benito....	>	3	3	11	625	>	7	8	8	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
33	Donato Puebla García....	>	3	1	10	625	>	15	8	17	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
34	Juan Peraita Ozarín....	>	2	5	1	625	>	3	6	6	Una.	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
35	Pedro Aguado Ausín....	>	2	4	7	625	>	7	2	9	>	Elemental . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
36	Emiliano Justo y González....	>	2	3	20	625	>	18	2	23	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	
37	Marceliano López Campo....	>	1	>	22	625	>	9	8	21	>	Superior. . .	>	>	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	

38	Gerardo Campo Pardo.			6	21625		4	11	25	Una.	Superior..			Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
39	Hilario Ortega Merino.			28	625	Reh.	16	11	2		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
40	Ciriaco de la Peña Sebastián.				550		9	6	22	Una.	Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
41	Arquipo Primo Corniero.				550		3	4	4	Dos.	Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
42	Benigno Gómez Humanes.				547 50		8	7			Superior..	2	1	5	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
43	Mateo Puebla Fernández.				531 25		9	2	10		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
44	Baltasar Otero Aparicio.				500		23	4	7		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
45	Pedro Salazar Rueda.				500		18	12	4		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
46	Felipe García Revilla.				500		17	7	28		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
47	Casto Cuesta López.				500		9	10	29		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
48	Patricio Rodríguez y Navarro.				500		8	2	28		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
49	Isabelino Cea Godón.				500		4	1	5		Superior..	1	8	22	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
50	Pedro Jesús Mateo Serrano.				500		3	3	25		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
51	Casto Prado Lorenzo.				500		2	7	25		Superior..	1	2	16	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
52	Alfredo Alguacil Bürges.				500		2	4	8		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
53	Ruperto Fernández del Corral.				500		2	4	6		Elemental..	3	4	13	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
54	Santiago Martínez.				500		2	3	20		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
55	Ricardo Cuesta Rodrigo.				500		1	28			Superior..	2	6	21	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
56	Ignacio Suárez.				484		3	4	12		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
57	Walerico Iglesias y García.				450		11	21			Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
58	Alejandro Ledesma Méndez.				450		3	11	27		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
59	Ángel Mallol Mezquita.				450		3	11	3		Superior..	1	6	25	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
60	Amable Cabezudo Montes.				450		3	4	25		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
61	Artemio Escudero Recio.				450		3	3	25		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
62	Alejandro Martínez Navarro.				450		2	4	9		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
63	José Herrero Baños.				450		2	4	8		Elemental..	2	1	4	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
64	Casimiro Collantes Romero.				450		2	4	8		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
65	Florentina Estéban Miguel.				450		2	4	20		Superior..	1	9		Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
66	Julian Alonso Moratinos.				437'50		2	4	20	Dos.	Superior..	1	6	25	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
67	Constancio Delgado.				412'50		2	3	1	Una.	Superior..	2	2	8	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
68	Ildefonso Díez Cantera.				412'50		2	1	14	Una.	Superior..	1	3		Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
69	Félix Hermano Revilla.				412'50		1	4	20		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
70	Federico Sancho Izquierdo.				406'25		17	9	10		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
71	Luis García Estébanez.				400		15	8	5		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
72	Sinfoniano Heras Fernández.				400		4	3	13		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
73	Rufino Movellán.				400		3	4	21	Una.	Superior..	4	2	22	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
74	Julio Saldaña Arconada.				400		3	3	5	Una.	Superior..	3	1	25	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
75	Victoriano Rojas Sanz.				400		2	4	9		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
76	Ebergisto Rodríguez Andrés.				400		2	3	24		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
77	Ildefonso González Angulo.				375		20	1	24		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
78	Pedro Abad y Sánchez.				375		16	11	9		Elemental..	2	9	26	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
79	Antonino Requejo Blas.				375		14	7	22		Elemental..	2	9		Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
80	Marciano Centeno Lobato.				375		5	9		Una.	Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
81	Calixto Villasur Niño.				350		14	5	5		Superior..	2	7	13	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
82	Félix Díez y Conde.				350		10	3	13		Superior..	1	8	16	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
83	Segundo Herrero Arenillas.				350		3	4	7		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
84	Victor Pérez Domínguez.				350		2	2	5	Una.	Elemental..	5	5	10	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
85	José Muñoz Porras.				350		2	10		Una.	Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
86	Marcelo Alcalde Mediavilla.				312'50		21	4	28		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
87	Esteban García López.				312'50		2	4	21		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
88	Guillermo Monreal Ibarra.				300		11	6	5		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
89	Dimas López y Vicente.				300		3	1	5		Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
90	Irenarco Martín Castañeda.				250		14	11	12		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
91	Francisco Castillo y Cacharro.				250		12	7			Superior..	5	22		Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
92	Venancio Arnáez Valladolid.				250		3	4	5		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
93	Esteban García Guerrero.				250		3	1	19		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
94	Sebastián Cea Aparicio.				250		2	6	21		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
95	Francisco Delgado Pérez.				250		1	6	21	Dos.	Superior..	2	9	12	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
96	Gregorio Vaquero Lorenzo.				250		1	5	5		Superior..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.	
97	Camilo de la Cruz Bonilosa.				250		1	25		Una.	Superior..	3	8	13	Idem.	Idem idem idem.	Idem.	Idem.
98	Saturnino Gómez Humanes.				250		1	14			Elemental..			Idem.	Idem idem idem.	Idem.</td		

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Noviembre de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137	2458 39	.	1678 61
Portazgos y barcajes. . . .	*	*	*	*
Donativos, legados y mandas. . . .	*	*	*	*
Repartimiento.	458249	296186	.	162063
Instrucción pública.	*	*	*	*
Beneficencia.	18309 20	4474 05	.	13835 15
Ingresos extraordinarios. . . .	15000	37	.	14963
Arbitrios especiales.	*	*	*	*
Empréstitos.	*	*	*	*
Enajenaciones.	*	*	*	*
Resultas.	367137 05	79902 17	.	287234 88
Movimiento de fondos ó suplementos.	*	*	*	*
Reintegros.	*	538 05	538 05	*
Intereses de demora.	*	*	*	*
Ampliación.	*	97798 46	97798 46	*
PAGOS.				
Administración provincial.	76950	60543 81	.	16406 19
Servicios generales.	22650	11858 95	.	10791 05
Obras obligatorias.	22250	1347 45	.	20902 55
Cargas.	24552 33	18409 83	.	6142 50
Instrucción pública.	18774	6571 56	.	12202 44
Beneficencia.	255162 51	165858 32	.	89304 19
Corrección pública.	28238 50	19737 81	.	8500 69
Imprevistos.	10000	4084 11	.	5915 89
Nuevos establecimientos.	75000	*	.	75000
Carreteras.	70427 13	31385 65	.	39041 48
Obras diversas.	45000	*	.	45000
Otros gastos.	11852	10177 52	.	1674 48
Resultas.	19109 54	750	.	18359 54
Devoluciones.	1	*	*	1
Ampliación.	*	67973 05	67973 05	*
<i>Existencia en Caja.</i>		82696 06	.	.

Palencia 30 de Noviembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 2 de Diciembre de 1902.

La Comisión Provincial acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guigelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Don José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio García Lozano, natural de Bayona, como de cuarenta años de edad, de estatura regular, con bigote y pelo negro; viste pantalón y americana de pana color ablanulado, y á José Blanco (Expósito), natural de Salamanca, como de diecinueve años de edad, estatura regular, rubio, sin pelo de barba; viste traje parecido al anterior, los cuales se dedican á la venta de tejidos y sedas, tienen su residencia en Boó (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye sobre hurto de dos yeguas, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos se les conduzca á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.

José Temes.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de dicha Corporación, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los justificantes de su apariencia.

Pino del Río 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Juan Tejedor.—El Secretario interino, Mariano Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Por término de ocho días hábiles se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento proyectos de repartos de consumos por cereales y líquidos, formados para 1903, á efectos del art. 309 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Por igual término y á igual fin el padrón de cédulas personales para 1903, hecha la comprobación de individuos sujetos al impuesto.

Bahillo 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, quedando en libertad de celebrar iguales con los vecinos, artefactos, molinos y caserío de la Abadía, que le puede producir 90 á 100 fanegas de trigo, pudiendo disponer el agraciado de un potro que para herrar el ganado vacuno tiene este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Romualdo Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Formado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos por medio de conciertos gremiales voluntarios para el año próximo de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y reclamar de agravios ante la Junta que se reunirá espirado que sea dicho plazo para resolver lo que estimare procedente.

Requena de Campos 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Luis González.—El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Medio titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas que percibirá el agraciado de las arcas municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres, pudiendo contratar con los vecinos pudentes de la localidad, de los cuales recibirá de ciento

ochenta á ciento noventa fanegas de trigo al año, pagaderas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes podrán solicitarla dentro del plazo de ocho días.

Alba de Cerrato 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa y en conformidad á lo acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados, en armonía con lo dispuesto en el art. 290 y siguientes del vigente reglamento del ramo, se anuncia la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 2.523 pesetas 26 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados y condiciones que constan en el expediente de referencia que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurridos los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Sala de Sesiones de la Corporación y hora de diez á doce de su mañana.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda con los precios de venta rectificados en más, que tendrá lugar á los ocho días seguidos al en que se celebre la primera, y si en la segunda tampoco hubiere licitadores se celebrará una tercera bajo igual tipo y condiciones que la anterior, si bien se admitirán postores que cubran el cupo de las dos terceras partes, cuyo último remate tendrá lugar á los ocho días de celebrado el segundo, los tres por el sistema de pujas á la llana.

Castrillo de Onielo 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Martín.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Grijota 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isaac Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla terminado y expuesto al público el reparto de la contribución territorial para el año de 1903 por término de ocho días en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Rivas 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Muñoz González.